Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN REGIONAL CHOCO
Centro Zonal Istmina (Choco)
PUBLICA

Al contestar cite este número

Radicado No:
20254200200034223

Istmina, 2025-08-15

Doctor:
REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA

Coordinadora Grupo Jurídico

Asunto: SOLICITUD TRAMITE CONTRACTUAL

Cordial saludo,

Luego de revisados los documentos y soportes del municipio de Medio San Juan identificado con el número de NIT818001206, ID SITCO 238831, se hace entrega de los documentos precontractuales relacionados en la lista de chequeo para el convenio interadministrativos.

AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA

Coordinadora Centro Zonal Istmina

Aprobó: Airley del Carmen Pino Mosquera – Coordinadora centro zonal Istmina
Elaboro: Yiseth Andrea Prado Caicedo- Profesional Universitario

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Sede DIRECCIÓN REGIONAL CHOCO
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7620

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Agosto**
Área solicitante: ***Centro zonal Istmina***	
Responsable del área solicitante: AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA	
Objeto: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos aportando alimentos de alto valor nutricional para adulto mayores en condiciones de vulnerabilidad del municipio de Medio San Juan.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia

2. Que la Constitución Política establece en el inciso segundo del artículo 209 que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* y en el artículo 113 señala que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.

4. Que la Ley 7ª de 1979 facultan al **ICBF** para coordinar sus acciones con entidades públicas y privadas.

5. Que corresponde al **ICBF** comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a los adultos mayores, formular, ejecutar, evaluar, dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio público de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlos, bajo criterios de corresponsabilidad, cogestión y cofinanciación, según el caso.

6. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 2, 15 y 16 el **ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

menor de edad y garantizarle sus derechos y promover la participación de la comunidad, para lo cual coordinará la integración funcional de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

7. Que según lo dispuesto en los artículos No, 12, 13, 21, y 22 del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar, y contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recurso asignado y su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter local, en el caso de los municipios.

8. Que el documento CONPES 113 de 2008, aprueba e implementa la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional mediante la formulación de planes territoriales.

9. Que la Ley 1176 de 2007 ajustó el Sistema General de Participaciones, constituido con los recursos que la nación trasfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la constitución política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios, cuya competencia se les asigna en dicha ley.

10. Que corresponde al **ICBF**, asesorar a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas de suministro de Bienestarina a los adultos mayores

11. Que mediante la ley 1251 de 2008, se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, indicando en el numeral 1 de su artículo 6°, los deberes de parte del Estado frente a la protección de sus derechos. Dentro de los que se encuentra elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables.

12. Que, mediante el servicio público de bienestar familiar, y teniendo en cuenta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CONPES 113 de 2008, se busca contribuir a la garantía del consumo de una alimentación de manera permanente y oportuna.

13. Que existe la necesidad de complementar la ración alimentaria suministrada por la alcaldía, a los adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

14. Que en los lineamientos técnicos del programa Adulto Mayor, se contempla una minuta patrón con suministro de 900 gramos de Bienestarina por mes a cada adulto mayor beneficiario del programa.

15. Que la Bienestarina Más® y Bienestarina Más® Saborizada es un complemento alimentario único y exclusivo de producción y propiedad del ICBF y que el Lineamiento de Metas Sociales y Financieras 2019 establece que podrá suscribirse convenios para suministrar Alimentos de Alto Valor Nutricional como complemento nutricional a la población en situación de vulnerabilidad, previa entrega a las entidades del Sector Salud, Entidades Territoriales y otras organizaciones, con el fin de contribuir al logro de un adecuado estado de salud y nutrición.

16. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

1.2 Descripción de la necesidad:

La seguridad alimentaria y nutricional (SAN) determina en gran medida la calidad de vida de la población de un país e involucra aspectos fundamentales de la macroeconomía, la política, la salud, la educación, la cultura, el medio ambiente, la alimentación y la nutrición. Estos elementos deben ser intervenidos desde perspectivas intersectoriales e interdisciplinarias en distintos ámbitos: individual, familiar, local, nacional e internacional, dado que su abordaje requiere un trabajo coordinado y articulado. Igualmente, la malnutrición de la familia desacelera el crecimiento económico y perpetúa la pobreza por tres vías: pérdidas directas de productividad; pérdidas indirectas resultantes del deterioro de las funciones cognitivas, bajo rendimiento escolar, y pérdidas originadas en el aumento de los costos de la atención de salud.

Los programas de inversión en el capital humano, al distribuir más equitativamente las capacidades y habilidades entre los individuos, logran reducciones en la desigualdad del ingreso en el mediano plazo. Esto implica construir una sociedad más igualitaria y justa, más integrada, con mejores condiciones de convivencia y con bases sólidas para la preservación de la paz.

En este contexto y teniendo en cuenta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, CONPES 113 de 2008, el ICBF a través de este convenio busca contribuir a la garantía del consumo de una alimentación de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el **Municipio de Medio San Juan** donde requiere el suministro de AAVN para los adultos mayores, se hace necesario celebrar convenio con el ente territorial que garantice un nivel alto de cumplimiento de la política de estado para el desarrollo integral de las familias, para el suministro de Bienestarina a los adultos mayores, y la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos y/o manual operativo, garantizando calidad en el desarrollo del mismo.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO Nro24208.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Aunar esfuerzos técnicos y administrativos aportando alimentos de alto valor nutricional para adulto mayores en condiciones de vulnerabilidad del municipio de **Medio San Juan.**

2.2 Plazo de ejecución:

El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa suscripción del acta de inicio.

NOTA. La presente clausula es de carácter informativo, dado que el plazo deberá registrarse en la plataforma Secop II.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Condoto.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en el municipio de Condoto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio Interadministrativo.

3.2 Modalidad de selección:

El Convenio a celebrar será un *Convenio Interadministrativo,* de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 910 de 2000, aplicando los principios del Artículo 209 de la Constitución Nacional y las normas especiales de la contratación, Ley 80 de 1993, Arts. 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082, el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, artículos 2, 3, 4, 7, 12, 13, 15, 16, 21 y 22 del Decreto 1137 de 1999, Ley 1176 de 2007.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"Suministrar Bienestarina a los adultos mayores del **MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN,** a razón de 900 gramos/cupo/mes; con el fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida, a través del suministro de un complemento alimentario, a los adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social"*, corresponde a:

d) Contratación Directa: I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos X
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará Alimentos de Alto Valor Nutricional por convenios. 3.2 Marco Jurídico La Constitución Política establece en el inciso segundo del artículo 209 que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y en el artículo 113 señala que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." Igualmente, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" Concomitantemente, el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 faculta al ICBF para coordinar sus acciones con entidades públicas y privadas. En consecuencia, corresponde al ICBF, comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos al adulto mayor, formular, ejecutar, evaluar, dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio público de bienestar familiar, y coordinar su acción con los otros organismos públicos y privados, así como integrar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a todos los que cumplan actividades del servicio público de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlos, bajo criterios de corresponsabilidad, cogestión y cofinanciación, según el caso. Ahora bien, de conformidad con los artículos 2, 15, y 16 del Decreto 1137 de 1999 el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al adulto mayor y garantizarle sus derechos y promover la participación de la comunidad, para lo cual coordinará la integración funcional de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. A su vez, los departamentos y los municipios son organizaciones fundamentales de la división política - administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover, entre otras, la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

competencias que le asignan la Constitución Política y las leyes. Según lo dispuesto en los artículos 3, 4, 7, 12, 13, 21, y 22 del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar, y contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado y su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter local, en el caso de los municipios. Por lo tanto, mediante la Ley 1176 de 2007 se ajustó el Sistema General de Participaciones, constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en dicha ley. Corresponde, al ICBF, asesorar a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos al adulto mayor. A su vez, el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, impone que EL ICBF articulará las acciones que desarrollen los diferentes agentes para la ejecución de los Programas de Alimentación al adulto mayor. Adicionalmente, el citado artículo, señala que para el desarrollo del Programa de Alimentación. Las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos vigentes respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo.", y determina que el Programa de Alimentación adulto mayor se financiará con recursos de diferentes fuentes. El parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece que: "Con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación adulto mayor, en los términos del artículo 19 de la presente ley las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de la cobertura alcanzada en la vigencia fiscal de 2012 financiada con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad del Sistema General de Participaciones y regalías." Mediante el Servicio Público de Bienestar Familiar que se presta a través del Programa de Alimentación adulto mayor, se garantiza el cumplimiento de los derechos sociales constitucionales fundamentales de los ancianos previstos en la ley en los artículos 34 A y la ley 1251 de 2008, en la que se establece que las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social.

Por lo anteriormente expuesto, para todos los efectos el régimen jurídico aplicable al presente convenio son las disposiciones contenidas en la Ley 1850 de 2017 - Medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

3.3. Código (s) UNSPSC:
Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II: NO APLICA
4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del presente convenio será hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CUARENTA. M/CTE ($ 39.966.240) representados en el suministro de 3,816.00 (cantidad total del convenio en kilogramos de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada).

PARÁGRAFO: Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, es variable de acuerdo con el periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad __*kilos* máxima a distribuir definidos en el presente convenio, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es de $9.426 para la Bienestarina Más® y de $9.599 para la Bienestarina Más® Saborizada

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

No aplica

6.1 Criterios de Verificación:

No aplica

6.2 Criterios de Ponderación:

No aplica

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

7.1.1.1.. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **7.1.1.2.** Rendir los informes sobre la ejecución de este convenio y el manejo de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, periódica y públicamente ante la comunidad en general y los organismos públicos y privados que lo requieran.
7.1.1.3. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y de los organismos de control social en el seguimiento de la utilización de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada.
7.1.1.4. Atender las citaciones y los requerimientos a las mesas públicas y audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendiciones de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del estado.
7.1.1.5. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, el recibo, el almacenamiento y la distribución de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, de acuerdo con lo pactado en el presente convenio y los lineamientos, procedimientos y formatos estándares establecidos por el ICBF en relación con la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada.
7.1.1.6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución**.**
7.1.1.7 Difundir y socializar el presente convenio al interior de cada entidad.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

7.1.2.1 Velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, para la ejecución del Programa Adulto Mayor. **7.1.2.2 .** Suministrar a la Regional ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios de los AAVN (municipio de ubicación de la bodega, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto y demás información requerida para alimentar el sistema de información definido por el ICBF). **7.1.2.3.** Garantizar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los beneficiarios objeto del convenio. **7.1.2.4.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y Uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional",* con el fin de garantizar su conservación. **7.1.2.5.** Informar a la regional del ICBF dentro de los primeros tres meses posteriores a la suscripción del convenio sobre las dificultades presentadas para su legalización. **7.1.2.6.** Informar oportunamente a la regional de ICBF sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del convenio, en la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. **7.1.2.7.** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto de entrega primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **7.1.2.8.** Entregar oportunamente los AAVN a las unidades de servicio y/o ejecutoras o a los usuarios que harán uso de estos, para evitar su deterioro. **7.1.2.9.** Llevar control por escrito de los AAVN entregados a las unidades de servicio y/o ejecutoras o a los beneficiarios, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez (10) días calendario siguientes al mes de entrega, al Centro Zonal ICBF donde esté la supervisión del convenio. **7.1.2.10.** Llevar un control de inventarios- formato establecido por el ICBF- donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **7.1.2.11.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

Asegurarse que las unidades de servicio o ejecutoras almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y uso de AAVN".* **7.1.2.*12.*** Transportar los AAVN a las unidades de servicio y/o ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. **7.1.2.13.** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **7.1.2.14.** Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando un punto de entrega primario cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **7.1.2.15.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: a) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". b) Entreguen oportunamente los AAVN a los usuarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. c) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega AAVN a Unidades Ejecutoras o de Servicio, Entrega AAVN a Beneficiarios y Control de Inventarios AAVN en los puntos de entrega y el operador velará porque las unidades de servicio y/o ejecutoras registren mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). d) Se abstengan de realizar entregas de producto a Instituciones o beneficiarios no participantes de la modalidad. e) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. f) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **7.1.2.16.** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución del producto, hurto, pérdida o cualquier situación que sobrevenga durante la custodia de los AAVN, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **7.1.2.17.** Al finalizar el convenio el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega, dejando constancia por acta del movimiento del producto de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF. **7.1.2.18.** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF y la Interventoría del contrato de prestación de servicios para la producción y distribución de los AAVN. **7.1.2. 19.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen a los puntos de entrega primarios por parte del ICBF o la interventoría del contrato de prestación de servicios para la producción y distribución de los AAVN. **7.1.2.20.** Realizar el registro completo y mantener actualizada la información de los beneficiarios de la modalidad, en el Sistema de Información establecido por el ICBF y de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor del convenio. Una vez se realice la primera entrega de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, la Entidad Territorial contará con 2 meses para realizar el registro del convenio y de los beneficiarios en el sistema, si pasado este tiempo no se cuenta con el registro de la información de los beneficiarios en el sistema, se procederá con la suspensión de la programación de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada. **7.1.2.21.** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **7.1.2.22.** Solicitar y aceptar la asistencia técnica por parte del ICBF.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

Eje Gestión de Calidad: a) Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.

b) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. **c)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

Eje Seguridad de la Información: a) Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna vigente, en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **b).** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

Eje Gestión Ambiental: a) Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Específicas del ICBF.

7.2.1.1 Suministrar al **MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN**, 848 bolsas de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada durante el plazo de ejecución del convenio, en razón de 900 gramos/mes para hasta 848 cupos. **7.2.1.2** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada definidas en el marco del presente convenio**. 7.2.1.3** Prestar asistencia Técnica a través de capacitaciones y jornadas de socialización para el adecuado uso de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada. **7.2.1.4** Prestar orientación a los operadores contratados por el **MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN** una vez al año para socializar lineamientos, procedimientos y formatos estándares establecidos por el **ICBF** en relación con la operación de distribución de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada

7.3. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, la ENTIDAD se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente de convenio interadministrativo, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

8. FORMA DE PAGO.

No Aplica

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

El **ICBF** controlará el cumplimiento del presente convenio a través del Coordinador del Centro Zonal Istmina, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el estatuto general de la contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General. Por parte de la **entidad territorial** la supervisión la ejercerá el Coordinador del Programa Adulto Mayor, o quien el ordenador del gasto designe por escrito.

9.2 Interventoría.

No aplica

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Agosto**

1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían: MATRIZ DE RIESGOS

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asignan?	Tratamiento / Controles a ser implementados
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Destinación indebida de los AAVN	La no entrega al beneficiario	2	2	6	Riesgo Alto	Entidades Territoriales	El control depende del ALIADO (Alcaldía).
2	General	Externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Avería y vencimiento de los AAVN	Perdida del producto	2	2	6	Riesgo Alto	Entidades Territoriales	El control depende del ALIADO(Alcaldía) y la Entidad (ICBF)

La ALCALDIA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión No 035 de fecha 8 de Agosto de 2025, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección General o de la Dirección Regional Chocó se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

7 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora centro Zonal Istmina	**AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA**	

.

Revisó: Francy García delgado – abogado de apoyo al grupo jurídico_____
Elaboró

ADJUNTO 1
Obligaciones para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el **ICBF**.

2. Constituir y allegar a EL **ICBF** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a EL **ICBF** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL **ICBF** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **ICBF**.

10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **ICBF**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

12. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

13. Colaborar con el **ICBF** en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

14. Utilizar la imagen del **ICBF** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

15. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIGE y sus anexos

16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo *"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual"* del Manual de Contratación vigente.

17. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.

PÚBLICA

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**60AF5E0B-F594-49A0-B7B3-CBEF34503E71**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	31/07/2025 10:57 a. m.
Consecutivo:	24208	Regional:	REGIONAL CHOCO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Fecha publicación SECOP:	30/07/2025		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
PRODUCIR Y/O DISTRIBUIR ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL Y/O DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS			
Objeto contractual:			
Aunar esfuerzos técnicos y administrativos aportando alimentos de alto valor nutricional para adulto mayores en condiciones de vulnerabilidad			
Valor programado a contratar*:			$0,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$0,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-5-30205b-4102014-02-104	ADMINISTRACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN, COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL	27	$0,00	$0,00	$0,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: jueves, 31 de julio de 2025

Generada por: claudiam.machado

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA DE ISTMINA CHOCÓ

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR EDUARD ALONSO MURILLO MURILLO
ALCALDE MUNICIPAL DEL MEDIO SAN JUAN (CHOCO)

En Istmina a los 29 días del mes de diciembre del año 2023 ante mí, **CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO**, Notaria Única, compareció el señor **EDUARD ALONSO MURILLO MURILLO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.076.324.887 expedida en Istmina Choco, de estado civil Union Libre, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal del Medio San Juan Choco, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Articulo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud el Suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: ***"Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos".***Contestó: (SI)

El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Medio San Juan (Choco).

1. Fotocopia Autentica de la Credencial como Alcalde del Municipio del Medio San Juan para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha 01 de noviembre de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía
3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
4. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 22 de diciembre de 2023.
5. Certificado antecedente disciplinario No. 237691747 de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado antecedente No. 107632488723122216084 6 de fecha 22 de diciembre de 2023 de la Contraloría General de la República.
7. Certificado de afiliación a EPS, de fecha 01/12 de 2020.
8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15 de diciembre de 2023.
9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha 26 de diciembre de 2023.
10. Hoja de vida (SIGEP), de fecha 28 de diciembre de 2023.
11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha 28 de diciembre de 2023.
12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 22 de diciembre de 2023.
13. Certificado o tarjeta de su situación militar.
14. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario- REDAM, de fecha 28 de diciembre de 2023.

El compareciente hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA DE ISTMINA CHOCÓ

1. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.

2. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría **CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO**, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
3. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde-Municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Firman:

El Posesionado :

EDUARD ALONSO MURILLO MURILLO
No. 1.076.324.887 expedida en Istmin

La Notaria:

CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO
NOTARIÚNICA DE ISTMINA CHOCÓ

Notaria Única del Circulo de Istmina - Chocó
Carmen Cristina Castillo Hurtado
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274830150

PIB
11:20:44

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARD ALONSO MURILLO MURILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1076324887:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 11:25:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1076324887
Código de Verificación	1076324887250701112523

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:30:32 PM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1076324887**

Apellidos y Nombres: **MURILLO MURILLO EDUARD ALONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Scanned with CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 02:36:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1076324887** y Nombre: **EDUARD ALONSO MURILLO MURILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118910946** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Scanned with CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 14:42:06 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1076324887,** Apellidos y Nombres **MURILLO MURILLO EDUARD ALONSO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que EDUARD ALONSO MURILLO MURILLO identificado(a) con CC 1076324887 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN NI 818001206

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2025-06	2025-07	1580665522	9487760537	E	2025-06-26							X										

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$6,378,253	$1,020,600
AFP	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30		$6,378,253	$31,900
AFP	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	30		$6,378,253	$31,900
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	0.522%	$6,378,253	$33,300
CCF	COMFACHOCÓ	30	4%	$6,378,253	$255,200
EPS	SANITAS	30	12.5%	$6,378,253	$797,300
PARAFISCALES	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	30	0.5%	$6,378,253	$31,900
PARAFISCALES	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	30	3%	$6,378,253	$191,400
PARAFISCALES	MINISTERIO DE EDUCACION	30	1%	$6,378,253	$63,800
PARAFISCALES	SENA	30	0.5%	$6,378,253	$31,900

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2025-05	2025-06	1514825383	9486892110	E	2025-05-29																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$5,960,984	$953,800
AFP	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30		$5,960,984	$29,900
AFP	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	30		$5,960,984	$29,900
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	0.522%	$5,960,984	$31,200
CCF	COMFACHOCÓ	30	4%	$5,960,984	$238,500
EPS	SANITAS	30	12.5%	$5,960,984	$745,200
PARAFISCALES	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	30	0.5%	$5,960,984	$29,900
PARAFISCALES	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	30	3%	$5,960,984	$178,900
PARAFISCALES	MINISTERIO DE EDUCACION	30	1%	$5,960,984	$59,700
PARAFISCALES	SENA	30	0.5%	$5,960,984	$29,900

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Certificado de Aportes

MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN NI 818001206

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2025-04	2025-05	1444769931	9485472489	E	2025-04-30																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$5,960,984	$953,800
AFP	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30		$5,960,984	$29,900
AFP	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	30		$5,960,984	$29,900
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	0.522%	$5,960,984	$31,200
CCF	COMFACHOCÓ	30	4%	$5,960,984	$238,500
EPS	SANITAS	30	12.5%	$5,960,984	$745,200
PARAFISCALES	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	30	0.5%	$5,960,984	$29,900
PARAFISCALES	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	30	3%	$5,960,984	$178,900
PARAFISCALES	MINISTERIO DE EDUCACION	30	1%	$5,960,984	$59,700
PARAFISCALES	SENA	30	0.5%	$5,960,984	$29,900

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2025-03	2025-04	1374067610	9483772078	E	2025-03-31																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$5,960,984	$953,800
AFP	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30		$5,960,984	$29,900
AFP	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	30		$5,960,984	$29,900
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	0.522%	$5,960,984	$31,200
CCF	COMFACHOCÓ	30	4%	$5,960,984	$238,500
EPS	SANITAS	30	12.5%	$5,960,984	$745,200
PARAFISCALES	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	30	0.5%	$5,960,984	$29,900
PARAFISCALES	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	30	3%	$5,960,984	$178,900
PARAFISCALES	MINISTERIO DE EDUCACION	30	1%	$5,960,984	$59,700
PARAFISCALES	SENA	30	0.5%	$5,960,984	$29,900

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Certificado de Aportes

MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN NI 818001206

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2025-02	2025-03	1298397788	9482406204	E	2025-02-28																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$5,960,984	$953,800
AFP	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30		$5,960,984	$29,900
AFP	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	30		$5,960,984	$29,900
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	0.522%	$5,960,984	$31,200
CCF	COMFACHOCÓ	30	4%	$5,960,984	$238,500
EPS	SANITAS	30	12.5%	$5,960,984	$745,200
PARAFISCALES	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	30	0.5%	$5,960,984	$29,900
PARAFISCALES	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	30	3%	$5,960,984	$178,900
PARAFISCALES	MINISTERIO DE EDUCACION	30	1%	$5,960,984	$59,700
PARAFISCALES	SENA	30	0.5%	$5,960,984	$29,900

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2025-01	2025-02	1231551059	9481090766	E	2025-01-31																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$5,960,984	$953,800
AFP	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30		$5,960,984	$29,900
AFP	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	30		$5,960,984	$29,900
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	0.522%	$5,960,984	$31,200
CCF	COMFACHOCÓ	30	4%	$5,960,984	$238,500
EPS	SANITAS	30	12.5%	$5,960,984	$745,200
PARAFISCALES	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	30	0.5%	$5,960,984	$29,900
PARAFISCALES	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	30	3%	$5,960,984	$178,900
PARAFISCALES	MINISTERIO DE EDUCACION	30	1%	$5,960,984	$59,700
PARAFISCALES	SENA	30	0.5%	$5,960,984	$29,900

Este certificado se expide el día 2025-07-01 a las 01:19.

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

Scanned with CamScanner

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 65 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Se suscribe en la ciudad de Andagoya el día uno (01) de julio de 2025.

Firma
Nombre **Eduard Alonso Murillo Murillo**
Cédula 1.076.324.887

Scanned with CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO** **ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS** FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN - CONTRATISTAS	F7.P2.ABS	22/11/2019
		Versión 3	Página 1 de 1

Yo: **Eduard Alonso Murillo Murillo**, de nacionalidad colombiana identificado(a) con CC No. 1.076.324.887 expedida en la ciudad de Istmina suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, políticas que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.
2. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
3. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, aún después de finalizado el contrato.
4. No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Utilizar solo los repositorios de información dispuestos por el ICBF.
6. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
7. Garantizar la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.

El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte del ICBF o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.

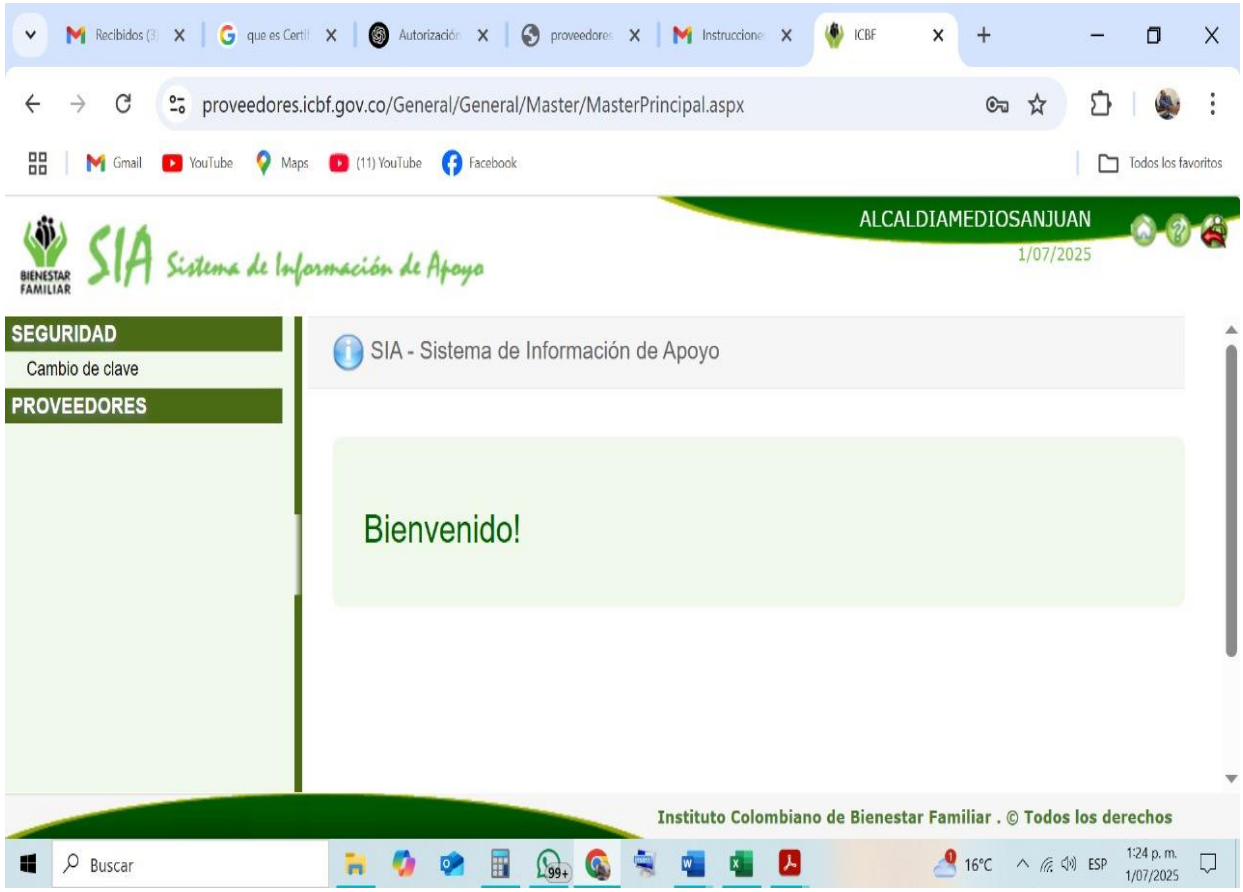
Se suscribe en la ciudad de Andagoya el día uno (01) de julio de 2025.

Firma

Nombre **Eduard Alonso Murillo Murillo**

Cédula 1.076.324.887

Scanned with CamScanner


proveedores.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx
Gmail
YouTube
Maps
(11) YouTube
Facebook
Todos los favoritos
BIENESTAR FAMILIAR
SIA Sistema de Información de Apoyo
ALCALDIAMEDIOSANJUAN
1/07/2025
SEGURIDAD
Cambio de clave
PROVEEDORES
SIA - Sistema de Información de Apoyo
Bienvenido!
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos
Buscar
16°C
ESP
1:24 p. m.
1/07/2025

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Carga	ALCALDE MUNICIPAL DEL MEDIO SAN JUAN
Título	Sr.
Nombre	Eduardo Alonso
Apellidos	MURILLO MURILLO
Fecha de nacimiento	02/10/1989 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel educativo	Algunos años de universidad
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	○ Si ○ No
Nombre y apellido	EDUARD ALONSO MURILLO MURILLO
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía
Número de documento	1076324887
Dirección	BARRIO PORVENIR
Código postal	94299503
Estrato	1
Ubicación	Medio San Juan
País	COLOMBIA
Correo electrónico	alonso_m88@hotmail.com
Teléfono	3145633060
Celular	3145633060

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Español (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?
Respuesta	Eduardo
SMS para recuperar la contraseña	3145633060

Editar

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de septiembre de 2025, a las 16:59:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	818001206
Código de Verificación	818001206250919165900

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONCEPTO TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO DE AAVN CON EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN Y EL ICBF

El ICBF en cumplimiento de su quehacer misional en concordancia a las responsabilidades que le asisten en el marco de la corresponsabilidad a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 1098/2006, el cual especifica que es deber de la familia, la sociedad y el estado, brindar la protección integral a los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de sus amenazas o vulneración la seguridad de su restablecimiento inmediato en el desarrollo del principio del interés superior, fundamentado en el artículo 7 de la ley 1098 de 2006 y demás normas a favor de los niños, niñas, adolescentes y familias.

Con el fin de garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes, se hace necesario la celebración de convenios interadministrativos entre las Regionales del ICBF y los Entes Territoriales con el Municipio de Medio san juan, para que se transfiera al departamento de Chocó la cantidad de bolsas de Bienestarina Más® necesarias para ser suministrados a los niños, niñas, adolescente y adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad como complemento nutricional con el fin de contribuir en un adecuado estado de salud y nutrición de esta población.

Que la Dirección de Nutrición mediante memorando 20251900000058173 del 19 de mayo de la presente vigencia con asunto “Orientaciones para la suscripción de convenios interadministrativos para la entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional – Vigencia 2025” brindo las orientaciones técnicas y el procedimiento a seguir con el fin de suscribir los convenios en mención.

Que, en cumplimiento a las orientaciones antes mencionados, se verifico que:

1. El alcalde del Municipio de Medio San Juan mediante oficio radicado en ICBF el día 9 de junio de 2025, manifestó interés de suscribir convenio

interadministrativo con el ICBF y dar cumplimiento a las condiciones exigidas por la Regional Chocó del ICBF.

2. La Alcaldía de Medio San Juan presenta relación de ochocientos cuarenta y ocho (848) de adultos mayores, residentes en su ente territorial.
3. Que la bodega para el almacenamiento de AAVN, cumplen con las condiciones mínimas requeridas para el adecuado almacenamiento de estos productos conforme a las visitas de inspección preliminar realizadas según Formato F5.P5.PP Formato Visita de Inspección V2.

4. Que la administración municipal de Medio San Juan, entregó el formato F7.P5.PP Acta de compromiso para establecer entrega de Alimentos de Alto Valor nutricional mediante el cual se compromete a responsabilizarse de la custodia de este bien del estado Colombiano en condiciones óptimas de almacenamiento, delegación de un funcionario responsable de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para niños, niñas y adultos mayores del ICBF la información de los beneficiarios que llegasen a recibir los AAVN; realizar el diligenciamiento mensual todos los formatos de control del movimiento de AAVN (Bienestarina +) establecidos por el ICBF, cancelar las garantías pactadas en el convenio interadministrativo y pactadas con el ICBF.

Basada en lo anterior la suscrita directora de la regional Chocó, da concepto favorable para beneficiar a 848 adultos mayores del municipio de Medio San Juan con aporte de Bienestarina + de 900 gramos cupo mes por los meses de ejecución de la modalidad.

Para mayor constancia se firma a los 15 días del mes de septiembre del año 2025.

Carlina Saez Cuesta

Directora Regional ICBF

Proyecto: Yiseth Andrea Prado caicedo/
Revisó: Karen Liseth Mosquera Romaña/ GAT
Aprobó: Xiomara P. Arriaga / GAT

PÚBLICA

FORMATO LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA (APORTE Y CONVENIO)

CONTRATO	No.	AÑO	DIRECCIÓN REGIONAL	CHOCO	SERIE		SUBSERIE	
		2025						

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN

TIPO

Contrato de aporte		Convenio	INTERADMINISTATIVO

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL	CARPETA	FOLIOS	FECHA	OBSERVACIONES
1	Solicitud del trámite contractual al área de contratación			15/08/2025	**APLICA**
2	Estudios Previos.				**APLICA**
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.				**NO APLICA**
4	Invitación a ofertar por parte del ICBF				**N/A**
5	Certificación expedida por ICBF de reconocmiento de personería jurídica				**N/A**
6	Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experincia e infraestructura				**N/A**
7	Acto administrativo que autoriza la delegación (si aplica)				**N/A**
8	Concepto técnico y aval del Director (a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.3 Manual de Contratación / Aval de la Dirección Misional Competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.4 Manual de Contratación del ICBF.				**N/A**
9	Certificación PACCO (en caso que aplique).				**APLICA**
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.				**APLICA**
11	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.				**N/A**
12	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).				**N/A**
13	Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.				**APLICA**
14	Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).				**APLICA**
15	Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).				**APLICA**
16	Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.				**APLICA**
17	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.				**APLICA**
18	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.				**APLICA**
19	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.				
20	Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.				**N/A**
21	**Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños,niñas y adolecentes.				**APLICA**
22	Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.				**N/A**
23	Derechos consulares, cuando la naturaleza del convenio y la parte involucrada en su celebración, lo requiera (convenientes internacionales).				**N/A**
24	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.				**APLICA**
25	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista				**APLICA**
26	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF				**APLICA**
27	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .				**APLICA**
28	Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO				**ID:238831**
29	Minuta de contrato.				**N/A**
30	Registro Presupuestal.				**N/A**
31	Garantía.				**N/A**
32	Acta de aprobación de la garantía.				**N/A**
33	Oficio de legalización y designación del supervisor.				**N/A**
34	Acta de inicio (si aplica)				**N/A**
35	Documentos de modificación contractual				**N/A**
36	Informes de supervisión acorde a periodicidad de los pagos				**N/A**
37	Documentación de legalización de cuentas para desembolsos.				**N/A**
38	Actas de visitas de supervisión/ verificación				**N/A**
39	Requerimientos a contratista y demás comunicaciones				**N/A**
40	Certificación de cierre de compromisos (si aplica)				**N/A**
41	Certificaciones para pago por parte del supervisor acorde a periodicidad de desembolsos				**N/A**
42	Informes sobre la prestación del servicio (técnicos y financieros) del contratista con sus respectivos soportes.				**N/A**
43	Informe de supervisión inicio proceso administrativo sancionatorio (cuando aplique)				**N/A**
44	Actas de Comité y soportes de cumplimiento a compromisos (si aplica)				**N/A**
45	Renovación de licencias (si aplica)				**N/A**
46	Documentación de contratación derivada (si aplica)				**N/A**
47	Demás documentación de la ejecución				**N/A**
48	Informe final de supervisión				**N/A**
49	Acta de terminación (si aplica).				**N/A**
50	Acta de liquidación (si aplica).				**N/A**
51	Acta de cierre del expediente contractual.				**N/A**

NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos físicos aquí relacionados hayan cumplido con el trámite de publicación en el SECOP con las correspondientes firmas. **USUARIO SECOP II** _____

NOTA 2. La información consignada en el formato, se soporta en el acuerdo 005 de 2013 en el artículo 15, parágrafo único, el cual establece que: "Es obligación de los responsables de las oficinas o unidades administrativas en las entidades públicas, impartir las instrucciones para garantizar la elaboración y diligenciamiento de la hoja de control durante la etapa activa del expediente, en la cual se lleve el registro individual de los documentos que lo conforman".

NOTA 3: La información anteriormente relacionada podrá ir en físico o en digital acorde a las directrices institucionales.

	Nombre	Firma	Fecha de diligenciamiento		
			DIA	MES	AÑO
Revisado por:	AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA		15	8	**2025**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Yo. SANDRA PATRICIA MORENO URRUTIA mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°35.546.866 expedida en QUIBDO me comprometo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a participar en forma activa y responsable en el proceso de distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional que realiza esta entidad para el apoyo y fortalecimiento nutricional de los niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia en condiciones de vulnerabilidad.

En este sentido, me comprometo a disponer del espacio necesario para almacenar y manejar adecuadamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional que distribuya el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través del punto de entrega primario denominado ALCALDIA DE ,MEDIO SAN JUAN, localizado en la dirección CASA DE VICTIMA, FRENTE CANCHA DE MICRO FUTBOL "TENIS" del Municipio MEDIO SAN JUAN del departamento CHOCÓ.

Adicionalmente, me responsabilizo de lo siguiente:

- ✓ Asistir a las reuniones, cursos o talleres de capacitación y a las mesas públicas que programe el ICBF.
- ✓ Multiplicar el conocimiento obtenido sobre buenas prácticas de almacenamiento y manipulación de alimentos dentro de la población beneficiaria.
- ✓ Difundir las recetas y formas de preparación de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
- ✓ Distribuir el producto de acuerdo con las necesidades de cada Unidad de Servicio o Unidad Ejecutora, de acuerdo con el lineamiento técnico y las necesidades reflejadas en el acta de entrega.
- ✓ Firmar las actas de entrega del producto, verificando que la fecha de vencimiento y número de lotes registrados en el acta de entrega correspondan con lo recibido físicamente. En caso tal de presentarse novedades con lo entregado, indicar esto en el espacio observaciones del acta de entrega.
- ✓ Informar oportunamente a los beneficiarios la llegada del producto, para que lo retiren a la mayor brevedad posible.
- ✓ Llevar el registro de la cantidad de Alimentos de Alto Valor Nutricional que ingresa y sale del inventario, utilizando los formatos que para tal efecto ha diseñado el ICBF.
- ✓ Diligenciar y hacer firmar por parte de los responsables de cada Unidad de Servicio o Unidad Ejecutora, las planillas de distribución del producto, identificando los números de lote de los productos entregados.
- ✓ Entregar el producto únicamente a los responsables registrados de cada Unidad de Servicio o Unidad Ejecutora.
- ✓ Abstenerse de entregar producto a Unidades de Servicio o Unidades Ejecutoras distintas a las destinatarias o a personas no beneficiarias de los programas del ICBF.
- ✓ Llevar en forma separada los registros de distribución y/o utilización del producto que le correspondan por ser punto de entrega y a la vez una Unidad de Servicio o Unidad Ejecutora, de acuerdo con los formatos aprobados por el ICBF.
- ✓ Proteger y salvaguardar el producto, dándole un almacenamiento adecuado.

- ✓ Rotar adecuadamente el producto para evitar que llegue a su fecha de vencimiento sin haber sido consumido o distribuido.
- ✓ Dar aviso al Centro Zonal respectivo sobre exceso de producto en el punto, con el fin de ajustar los despachos futuros. Hacer estas notificaciones antes de los días 20 de cada mes.
- ✓ Abstenerse de disponer del producto para usos diferentes a los establecidos por el ICBF.
- ✓ Solicitar la custodia del producto cuando las autoridades sanitarias dispongan su posible decomiso y solicitar de inmediato la presencia de los funcionarios del ICBF para la realización del trámite correspondiente, dándole a conocer las condiciones bajo las cuales tal decomiso se produciría.
- ✓ En caso de traslado del sitio, dar aviso previo al Centro Zonal del ICBF de inmediato para proceder con los procedimientos correspondientes.
- ✓ Permitir el ingreso a los funcionarios del ICBF y la Interventoría contratada por el ICBF para el seguimiento y verificación del proceso de distribución de alimentos de alto valor nutricional, con el fin de verificar las condiciones de almacenamiento y manipulación de los productos y de los documentos de soporte de la distribución realizada.
- ✓ Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, cuando se presenten vencimientos o generen averías por mala manipulación, almacenamiento o redistribución de producto por causas atribuibles a los responsables del punto.

El presente compromiso tendrá vigencia durante el período de tiempo comprendido entre el ___ de Agosto de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025, pero puede darse por terminado a solicitud del firmante, previo aviso al Centro Zonal con una antelación no inferior a 60 días.

En constancia, se firma a los CUATRO (4) días del mes de JULIO de 2025

Sandra P. Urrutia M.

SANDRA PATRICIA MORENO URRUTIA
Secretaria De Desarrollo Social

NOTA: En ningún caso se permite la delegación de menores de edad tanto para responsable como para suplente de los puntos de entrega primario.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 280824702

PIB
17:05:28

Bogotá DC, 19 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN identificado(a) con NIT número 8180012062:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA (Adulto Mayor) APORTANDO ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL AL MUNICIPIO DE MEDIO SDAN JUAN.

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO / MUNICIPIO
CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONVENIO

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO/MUNICIPIO.
1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la Entidad Territorial recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.
2. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.
4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del convenio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.
5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.
6. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuten, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.
7. En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a las unidades de servicio o los beneficiarios, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, sin que ello implique ningún costo para el ICBF.
8. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
9. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.
10. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.

11. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

12. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.

13. Al finalizar el convenio, la Entidad Territorial deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31/12/2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa suscripción del acta de inicio.

NOTA. La presente clausula es de carácter informativo, dado que el plazo deberá registrarse en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONVENIO

El valor total del presente convenio será hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($39.966.240)** representados en el suministro de **2,106** (cantidad total del convenio en kilogramos de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada).

PARÁGRAFO: Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, es variable de acuerdo con el periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad __*kilos* máxima a distribuir definidos en el presente convenio, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es de $ 9,426 para la Bienestarina Más® y de $9.858para la Bienestarina Más® Saborizada.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA Adulto Mayor, APORTANDO ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL AL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN.

CONSIDERACIONES
CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES
CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DEL ICBF
CLÁUSULA 4 – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
CLÁUSULA 5 – GARANTÍAS
CLÁUSULA 6 – TERMINACIÓN DEL CONVENIO
CLÁUSULA 7 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 8 – VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SOCIAL
CLÁUSULA 9 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 10 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES
CLÁUSULA 11 – IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 12 – CESIÓN
CLÁUSULA 13 – SUBCONTRATOS
CLÁUSULA 14 – ENTENDIMIENTOS MUTUOS
CLÁUSULA 15 – SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 16 – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO
CLÁUSULA 17 – OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN
CLÁUSULA 18 – CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 19 – SUSPENSIÓN
CLÁUSULA 20 – PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 22 – LEGISLACIÓN APLICABLE
CLÁUSULA 23 – DOCUMENTOS
CLÁUSULA 24 – GASTOS
CLÁUSULA 25 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO
CLÁUSULA 27 – PUBLICACIÓN
CLÁUSULA 28 – ANEXOS

PÚBLICA

CONSIDERACIONES
Nota: Incluir los considerandos pertinentes según el tipo de atención que se pretenda suministrar por parte de la Entidad Territorial. **1)** Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes allí previstos, son de carácter fundamental, especial y prevalente. **2)** Que la Constitución Política establece en el inciso segundo del artículo 209 que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* y en el artículo 113 señala que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."* **3)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*. **4)** Que la Ley 7ª de 1979 facultan al **ICBF** para coordinar sus acciones con entidades públicas y privadas. **5)** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 2, 15 y 16 el **ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos y promover la participación de la comunidad, para lo cual coordinará la integración funcional de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **6)** Que según lo dispuesto en los artículos No, 12, 13, 21, y 22 del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar, y contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado y su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter local, en el caso de los municipios. **7)** Que el documento CONPES 113 de 2008, aprueba e implementa la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional mediante la formulación de planes territoriales. **8)** Que el documento CONPES 3622 de 2009, declara la importancia estratégica de los proyectos de inversión, en el tema de niñez y adolescencia. **9)** Que el ICBF como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas (Artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006). **10)** Que el numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, consagra la definición de los "*Lineamientos Técnicos – Administrativos*" y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán *"los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para la Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este programa"* **11)** Que la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada es un complemento de alto valor nutricional producido y distribuido por el ICBF, que al ser incluida en la minuta de la alimentación que se ofrece en el PAE permite brindar un aporte adicional de proteína, carbohidratos y micronutrientes, en pro del mejoramiento de la situación alimentaria, nutricional y de salud, de los niños y niñas y adolescentes vulnerables que son beneficiarios del programa. **12)** Que la

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Bienestarina Más® y Bienestarina Más® Saborizada es un complemento alimentario único y exclusivo de producción y propiedad del ICBF y que el Lineamiento de Metas Sociales y Financieras 2023 establece que podrá suscribirse convenios interadministrativos para suministrar Alimentos de Alto Valor Nutricional como complemento nutricional a la población en situación de vulnerabilidad, previa entrega a las Entidades, con el fin de contribuir al logro de un adecuado estado de salud y nutrición. **13)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **14)** Que mediante acto administrativo se justificó la contratación directa de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

1) Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto de convenios interadministrativos.

2) Informar oportunamente cualquier cambio en la información del contacto definido por las partes responsable de la entrega y/o distribución de los AAVN, por el medio más expedito que se defina de mutuo acuerdo.

3) Rendir los informes que defina el supervisor sobre la ejecución de este convenio interadministrativo y el manejo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

4) Atender las citaciones y los requerimientos a las mesas públicas y audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendiciones de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del estado.

5) Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio interadministrativo en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, el recibo, el almacenamiento y la distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (en caso de requerir un transporte adicional) de acuerdo con lo pactado en el presente convenio.

6) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.

7) Gestionar todas las autorizaciones requeridas para garantizar la correcta ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

9) Difundir y socializar el presente convenio al interior de cada entidad.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

I. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio
5. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo de la Entidad Territorial, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del convenio.
6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

II. GESTIÓN DE CALIDAD:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
6. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

III. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del convenio una vez se firme el convenio.
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del convenio.
3. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
4. Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

IV. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad Territorial.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DEL ICBF

1) Suministrar al Municipio de Medio San Juan bolsas de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada durante el plazo de ejecución del convenio interadministrativo, en razón de 900 g/día, para hasta 848 cupos, acorde con la programación mensual que se defina en conjunto.
2) Programar en el Sistema de Información Misional – SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada definidas en el marco del presente convenio interadministrativo
3) Prestar asistencia técnica a través de capacitaciones y jornadas de socialización para el adecuado uso de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada.
4) Prestar orientación a los operadores contratados por el **MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN** una vez al año para socializar lineamientos, procedimientos y formatos estándares establecidos por el **ICBF** en relación con la operación de distribución de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada.

CLÁUSULA 4. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, la Entidad Territorial se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente de convenio interadministrativo, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 5. GARANTÍAS

El Municipio de Medio San Juan deberá constituir garantías a favor del ICBF amparando los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción de este.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en

cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
NOTA. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL",* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA 6. TERMINACIÓN

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido.
3. Por expiración del término inicial de duración del convenio, o de sus prorrogas si las hubiere.
4. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente convenio.

CLÁUSULA 7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 8. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la participación social, se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA 9. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la Entidad Territorial, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Territorial son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del convenio tendrá la vinculación correspondiente con la Entidad Territorial y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la Entidad Territorial se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la Entidad Territorial los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con este. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del convenio, correrá a cargo de la

Entidad Territorial quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 10. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES

La Entidad Territorial deberá velar por el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que surjan de nuevos acuerdos jurídicos con terceros que se deriven de este convenio, pero los cuales no generan ningún vínculo con el ICBF, por lo que adoptara las medidas frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA 11. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF

La Entidad Territorial se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Convenio como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Convenio para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente convenio, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo del ICBF, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

CLÁUSULA 12. CESIÓN

La Entidad Territorial no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA 13. SUBCONTRATOS

La Entidad Territorial en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente convenio; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este convenio. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO. -** La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva de la Entidad Territorial.

CLÁUSULA 14. ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica.

2. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

3. El presente convenio es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido.

4. El presente convenio no excluye la posibilidad de celebrar otros convenios de carácter bilateral entre las partes asociados con la entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional.

5. Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Convenio.

6. Compete a las partes, en este Convenio, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen a la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de que trata este Convenio.

7. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio se darán los créditos necesarios a las partes, así como a las demás.

CLÁUSULA 15 – SUPERVISIÓN

El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones a través del Director(a) Regional del ICBF o quien este designe, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF*., o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF, del presente convenio, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Este deberá velar por el cumplimiento de la Entidad Territorial y ejercerá la supervisión con el apoyo en su equipo interdisciplinario si así lo considera. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

CLÁUSULA 16 – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre ICBF y la Entidad Territorial dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

PARÁGRAFO: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 17 – OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN
La Entidad Territorial está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos, sistema de información Cuéntame y medios de comunicación que establezca el ICBF.

CLÁUSULA 18 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
La Entidad Territorial se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente convenio y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del convenio; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **ICBF.** De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del convenio será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, la Entidad Territorial deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **a)** No revelar información propia del **ICBF** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente convenio. **b)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 19 – SUSPENSIÓN
Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del convenio y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

PÚBLICA

CLÁUSULA 20 – PROPIEDAD INTELECTUAL
Los derechos morales de autor, sobre los trabajos que se elaboren en desarrollo del objeto del presente convenio, pertenecerán a los investigadores que participen en su elaboración, pero todos los entregables, trabajos, escritos, artículos y demás creaciones susceptibles de protección por las normas de la propiedad intelectual que se generen en desarrollo en el objeto convenido, serán de propiedad del ICBF.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD
Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA 22 – LEGISLACIÓN APLICABLE
Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 23 – DOCUMENTOS
Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios previos **2**. Propuesta de la Entidad Territorial. **3.** Documentación de la representación legal.

CLÁUSULA 24 – GASTOS
Los gastos que se ocasionen para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio interadministrativo serán sufragados por la Entidad Territorial.

CLÁUSULA 25 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución de este, se requiere la aprobación de la garantía única por parte del director regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico del ICBF y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente convenio en el SECOP.

CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO
El lugar de ejecución del convenio será en Medio San Juan, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente convenio interadministrativo será en Medio San Juan.

CLÁUSULA 27 – PUBLICACIÓN
En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia

Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA 28 – ANEXOS

A continuación, relacionamos los lineamientos, procedimientos y formatos estándares establecidos por el **ICBF** en relación con la Bienestarina Más® y Bienestarina Más® Saborizada:

- Procedimiento Programación y Entrega Alimentos de Alto Valor Nutricional (P5.PP)
- Formato Control de inventarios Alimentos de Alto Valor Nutricional (F1.P5.PP).
- Formato Acta de Traslado AAVN (F4.P5.PP).
- Formato Solicitud Traslado AAVN (F8.P5.PP)
- Formato Consolidación de Traslados AAVN (F9.P5.PP)
- Formato Acta de Compromiso (F7.P5.PP)
- Procedimiento Disposición Final para AAVN Vencidos o Averiados (P6.PP)
- Formato Destrucción AAVN (F1.P6.PP)

PÚBLICA